

000089

Resolución Directoral Regional N° -2025

PIURA, 13 ENE 2025

VISTOS: la H.E. N° 2339-2024-AD.RR.HH., H.R.C. N° 39793-2024, los documentos

adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU; se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

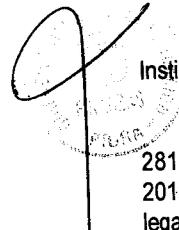
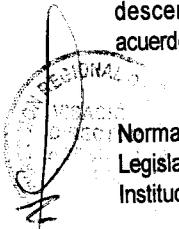
Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, con Resolución Número Uno de fecha 20 de junio de 2022, emitida por el 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitoria – Sede HANS de la Corte Superior de Justicia de Piura (**EXPEDIENTE N° JUDICIAL N° 02981-2021-1-2001-JR-LA-01**), que **DECLARA FUNDADA** la MEDIDA CAUTELAR de NO INNOVAR solicitada por DIANA ELIZET AGUILERA CUNYA. En consecuencia, **ORDENO** a la demandada DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION PIURA, reponer de manera provisional a la solicitante en las funciones que desempeña como Asistente Administrativa del AREA DE REMUNERACIONES de la Dirección Regional de Educación Piura u otro similar categoría, remuneración que viene ostentando, dentro del régimen del D.L. N° 276.

Que, el Art. 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "toda personal y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido...";

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la Dirección Regional de Educación Piura.

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 32185, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017- 2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Medida Cautelar: Resolución Número Uno de fecha 20 de junio de 2022, emitida por el 3º Juzgado Laboral de Descarga Transitoria – Sede HANS de la Corte Superior de Justicia de Piura, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : AGUILERA CUNYA, DIANA ELIZET
FECHA DE NACIMIENTO : 11/05/1987
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 46235171
CODIGO MODULAR : 1046235171
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - HABITAT
CUISSP : 619060DACIY3

000089

DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
CODIGO DE PLAZA AIRHSP : 008183
CODIGO DE PLAZA : 520421218110
NIVEL REMUNERATIVO : AE
GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR
CARGO : OFICINISTA II
MOTIVO DE VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: ARROYO DE ENCALADA, MICAELA, Resolución N° RDR N° 8386-2022
JORNADA LABORAL : 40
NIVEL DE LA I.E : Administración

1.1. DATOS DEL CONTRATO:

FECHA DE INICIO DE CONTRATO : 01/01/2025
FECHA DE TERM. DE CONTRATO : 31/12/2025
N° DE EXPEDIENTE : H.E. N° 2339-2024-AD.RR.HH.
N° DE FOLIO : 25

ARTICULO 2.- COMUNIQUESE a la servidora que, la vigencia del contrato se encuentra sujeto a la continuidad de la medida cautelar, quedando extinto de pleno derecho con la cancelación de esta por mandato judicial de conformidad al Art. 630 del Código Procesal Civil.

ARTICULO 3.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, vigente para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados, al Área/ Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, al equipo de planillas y al equipo de escalafón o el que haga sus veces, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

DR. WALTER GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM
JAQ/RARR.HH.(e)
ECC